



Resolución No. 203
De 1 de abril de 2026

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", establece que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete;

Que en virtud de las facultades legales conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud y determina su estructura orgánica y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, por la cual se modifican y adicionan artículos a la Ley 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario y dicta otras disposiciones, el Ministerio de Salud está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las obligaciones que se adeudan a la institución por cualquier concepto;

Que la jurisdicción coactiva corresponde ejercerla al Ministro de Salud, quien en virtud de lo expuesto delegará dichas funciones para que sean ejercidas por el Juez Ejecutor;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **ALFREDO RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 8-325-420, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva en toda la República de Panamá, contra toda persona natural o jurídica que le adeude o mantenga saldo pendiente con el Ministerio de Salud, en cualquier concepto, para la recuperación de los créditos a favor de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 109 de 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FBG/HO/DC/LB

